



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20250100004991

Página 1 de 3

Agua de Dios, 10 marzo 2025

Señora
MARYORY CHARRY VALERO
Correo: suministrosysolucionesdebienes@gmail.com
Ciudad

Ref.: Respuesta a observaciones convocatoria 001 de 2025

Cordial saludo,

En atención a las observaciones presentadas en el marco de la subsanación para la convocatoria 001 de 2025, las cuales usted presentó mediante el documento del 02 de marzo de 2025, con radicado 0954-2 del 03 de marzo de 2025, radicado 0981-2 del 04 de marzo de 2025 y radicado 1002-2 del 05 de marzo de 2025, me permito darle las siguientes respuestas a cada una de ellas:

Observación 1:

- 2- **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURIDICA:** la entidad solicita "Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar, esto es, con la comercialización de productos "VIVERES Y ABARROTES", donde en la cámara de comercio aportada por GRUPO GALINDO RESTREPO SAS se puede evidenciar que si posee dentro de su objeto social "vivires en general, actividades sean complementarias o accesorias del objeto social, similar, en desarrollo del objeto social" por consiguiente el objeto social SI PERMITE desarrollar el objeto contractual del presente proceso

deportivos, productos textiles, sintéticos y de cuero, caucho, artículos de ferreteria en general, artículos para electricidad, alres acondicionados, artículos para refrigeración, maquinaria liviana y pesada, equipos médicos, reactivos, equipo odontológico, material para odontología, material hospitalario, clínico y veterinario, vestuario hospitalario, venta de combustibles y lubricantes, llantas para vehículos, repuestos para automotores, mantenimiento y reparación de automotores, llantas para maquinaria industrial, repuestos para maquinaria industrial, venta de maquinaria y equipo industrial, mantenimiento de maquinaria industrial, dotación para hoteles, repuestos para elevadores, mantenimiento para elevadores, compra venta de juguetería, artículos para recreación y el deporte, partes o accesorios deportivos, Vivires en general, rancho y licores, venta y mantenimiento de alres acondicionados, construcción de edificios residenciales, construcción de edificios no residenciales, remodelación y mantenimiento de edificios, construcción de obras civiles, la sociedad podrá desarrollar todas y cada una de las actividades relacionadas a la compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación, comercialización, distribución de todo tipo de muebles en general, efectos al comercio, pudiendo formar parte de otras compañías cuyas actividades sean complementarias o accesorias del objeto social, similar, en desarrollo del objeto social, por consiguiente el objeto social SI PERMITE desarrollar el objeto contractual del presente proceso.

las uniones temporales se crean con el propósito de completar capacidades o recursos para el cumplimiento de un contrato específico. Por lo tanto, en este contexto, la unión temporal podrá desarrollar actividades complementarias al objeto social de cada uno de sus miembros.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20250100004991

Página 2 de 3

Respuesta: Respecto de la capacidad jurídica, si bien, en el certificado de existencia y representación legal ninguna de las sociedades tiene por objeto social la distribución o comercialización de víveres y abarrotes, es cierto que la naturaleza jurídica de las sociedades que conforman la Unión Temporal, como sociedad por acciones simplificada, según el artículo 3 de la Ley 1258 de 2008, es siempre comercial: “Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social”.

En tal sentido, dada esa naturaleza, a pesar de que no exista previsión expresa de este objeto social, no es menor cierto que este tipo de sociedades se encuentran facultadas para ejercer cualquier actividad lícita, por lo que se valida el requisito.

Observación 2:

- 4- envío RUT ACTUALIZADO con las actividades solicitadas.
- 5- Cumplimiento de normatividad con relación al SG-SST, según la resolución Resol. 312 DE 2019 del ministerio de trabajo art 2 Artículo 2. Campo de aplicación. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

De acuerdo con lo establecido en la normativa, esta resolución aplica a los empleadores públicos y privados, es decir, a quienes tengan personal bajo contrato laboral. En este sentido, **la empresa Suministros y Soluciones de Bienes y Servicios Corporativos S.A.S. no está sujeta a esta normatividad**, ya que no emplea personal bajo las condiciones mencionadas. Sin embargo, en el eventual caso de que dicha empresa contrate personal bajo alguna de las modalidades descritas, deberá cumplir con toda la normatividad legal vigente en relación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Respuesta: De conformidad con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 La Resolución 312 de 2019 establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables a todas las empresas en Colombia, independientemente de su tamaño o sector. Su objetivo es garantizar



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20250100004991

Página 3 de 3

condiciones seguras y saludables en el entorno laboral. La resolución se fundamenta en el Decreto 1072 de 2015, que obliga a todas las organizaciones a implementar el SG-SST. Además, el artículo 2 de la Resolución 312 de 2019 establece que los estándares mínimos aplican a "empleadores y contratantes", lo que abarca tanto a empresas con trabajadores dependientes como a aquellas que operan mediante contratistas, servicios tercerizados o incluso de manera unipersonal, en tal sentido, resulta claro que aplica a todas las personas jurídicas o empleadores, independientemente de que cuente o no con personal a cargo.

Asimismo, el SG-SST no solo protege a los trabajadores, sino que también busca prevenir riesgos asociados a la actividad empresarial. Una persona jurídica, incluso sin empleados directos, puede generar condiciones que impliquen riesgos laborales para terceros, como proveedores, contratistas o visitantes. Por lo tanto, la obligación de implementar un SG-SST trasciende la relación empleador-empleado y se enfoca en la gestión integral de los riesgos ocupacionales dentro de cualquier entidad jurídica.

De esta manera, al no encontrarse en la exclusión prevista en el parágrafo del artículo 2, de la mencionada resolución que prevé: "Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.", no podría aceptarse el argumento del oferente.

Atentamente,



ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente
Sanatorio de Agua de Dios E.S.E

Proyecto: Jerónimo Pérez -Asesor Jurídico